

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1344

COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 1° de octubre de 2010

Término del artículo 113: 13 de octubre de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los avances de la aplicación de la ley 26.093, sobre Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles y cuestiones conexas. **Merlo** y **Bianchi**. (4.312-D.-2010.)

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Merlo y Bianchi; por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes acerca de los avances de la aplicación de la ley 26.093 –Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, se sirva informar acerca de los avances de la aplicación de la ley 26.093 –Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles–, sobre los siguientes considerandos:

–Listado del registro especial de las empresas que decidieron producir, mezclar y comercializar biocombustibles en el país.

–Listado de los acuerdos suscriptos con provincias y municipios a fin de promover el consumo de biocombustibles.

–Listado de los acuerdos de cooperación suscriptos con organismos públicos, privados, mixtos y organismos no gubernamentales con el objeto de promover el desarrollo de tecnología de producción y el consumo de biocombustibles.

–Informar cuál es la cantidad de biocombustibles necesaria para la mezcla con los combustibles según lo establecido en los artículos 7° y 8°, respectivamente, de la ley 26.093.

–Informar sobre el precio de referencia para cada uno de los biocombustibles que son de uso obligatorio en el mercado.

–Listado de los montos de beneficio fiscal otorgados a cada empresa.

–Informar si el Estado nacional, ya sea la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como también los emprendimientos privados que se encuentran ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y en parques nacionales utilizan biodiésel o bioetanol según lo establece el artículo 12 de dicha ley.

Todo otro dato que se pueda aportar en relación a la aplicación de la mencionada norma.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 2010.

*Fernando E. Solanas. – José R. Brillo.
– Horacio R. Quiroga. – Omar B. De Marchi. – Nélide Belous. – Ricardo O. Cuccovillo. – Christian A. Gribaudo. – Juan C. Morán. – Manuel A. Morejón. – Raúl O. Paroli. – Alberto J. Pérez. – Enrique L. Thomas. – Carlos Urlich.*

* Artículo 108 del Reglamento.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Merlo y Bianchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo cual considera oportuno aprobarlo con el texto consignado.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la ley 26.093, aprobó el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles en el territorio de la República Argentina.

Que dicha ley fue promulgada el 12 de mayo de 2006, teniendo vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente a su promulgación.

Que la voluntad del gobierno nacional en la aplicación de dicha ley es la incorporación de biocombustibles a la matriz energética nacional en la necesidad de promover el uso de combustibles que comprometan en la menor medida posible el medio ambiente.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es la autoridad de aplicación a través de la Secretaría de Energía.

Que la autoridad de aplicación deberá crear el registro especial de los sujetos que decidan producir, mezclar y comercializar biocombustibles en el país.

Que la misma debe suscribir acuerdos con provincias y municipios con el fin de promover o disponer la utilización de los biocombustibles en aquellas empresas permisionarias, concesionarias o contratistas que operan en cada jurisdicción.

Que debe suscribir acuerdos de cooperación con organismos públicos, privados, mixtos y organismos no gubernamentales con el objeto de promover el desarrollo de tecnología de producción y el consumo de biocombustibles.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto de resolución.

Mario R. Merlo. – Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se sirva informar acerca de los avances de la aplicación de la ley 26.093 –Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles–, para lo cual requerimos:

–Listado del registro especial de las empresas que decidieron producir, mezclar y comercializar biocombustibles en el país.

–Listado de los acuerdos suscriptos con provincias y municipios a fin de promover el consumo de biocombustibles.

–Listado de los acuerdos de cooperación suscriptos con organismos públicos, privados, mixtos y organismos no gubernamentales con el objeto de promover el desarrollo de tecnología de producción y el consumo de biocombustibles.

–Informar cuál es la cantidad de biocombustibles necesaria para la mezcla con los combustibles según lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 26.093.

–Informar sobre el precio de referencia para cada uno de los biocombustibles que son de uso obligatorio en el mercado.

–Listado de los montos de beneficio fiscal otorgados a cada empresa.

–Informar si el Estado nacional, ya sea la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como también los emprendimientos privados que se encuentran ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y en parques nacionales utilizan biodiésel o bioetanol según lo establece el artículo 12 de dicha ley.

Todo otro dato que se pueda aportar en relación a la aplicación de la mencionada ley.

Mario R. Merlo. – Ivana M. Bianchi.